

Uniform Complaint Procedures (UCP) Annual Notice 2024-2025

California Virtual Academy schools annually notify our students, employees, parents or guardians of its students, the advisory committees, and other interested parties of our Uniform Complaint Procedures (UCP) process.

The UCP Annual Notice is available on our website.

We are primarily responsible for compliance with federal and state laws and regulations, including those related to unlawful discrimination, harassment, intimidation, or bullying against any protected group, and all programs and activities that are subject to the UCP.

Programs and Activities Subject to the UCP

- Accommodations for Pregnant and Parenting Pupils
- Adult Education
- After School Education and Safety
- Agricultural Career Technical Education
- Career Technical and Technical Education and Career Technical and Technical Training Programs
- Child Care and Development Programs
- Compensatory Education
- Consolidated Categorical Aid Programs
- Course Periods without Educational Content
- Discrimination, harassment, intimidation, or bullying against any protected group as identified under sections 200 and 220 and Section 11135 of the Government Code, including any actual or perceived characteristic as set forth in Section 422.55 of the Penal Code, or on the basis of a person's association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics, in any program or activity conducted by an educational institution, as defined in Section 210.3, that is funded directly by, or that receives or benefits from, any state financial assistance.
- Every Student Succeeds Act
- Local Control and Accountability Plans (LCAP)
- Migrant Education
- Physical Education Instructional Minutes
- Pupil Fees
- Reasonable Accommodations to a Lactating Pupil
- Regional Occupational Centers and Programs
- School Plans for Student Achievement
- School Safety Plans
- Schoolsite Councils

- State Preschool
- State Preschool Health and Safety Issues in LEAs Exempt from Licensing

And any other state or federal educational program the State Superintendent of Public Instruction (SSPI) of the California Department of Education (CDE) or designee deems appropriate.

Filing a UCP Complaint

A UCP complaint shall be filed no later than one year from the date the alleged violation occurred.

For complaints relating to Local Control and Accountability Plans (LCAP), the date of the alleged violation is the date when the reviewing authority approves the LCAP or annual update that was adopted by our agency.

A pupil enrolled in any of our public schools shall not be required to pay a pupil fee for participation in an educational activity.

A pupil fee complaint may be filed with the principal of a school or our superintendent or their designee.

A pupil fee or LCAP complaint may be filed anonymously, that is, without an identifying signature, if the complainant provides evidence or information leading to evidence to support an allegation of noncompliance.

Responsibilities of California Virtual Academy

We shall post a standardized notice, in addition to this notice, with educational and graduation requirements for pupils in foster care, pupils who are homeless, pupils from military families, and pupils formerly in Juvenile Court now enrolled in a school district.

We advise complainants of the opportunity to appeal an Investigation Report of complaints regarding programs within the scope of the UCP to the Department of Education (CDE).

We advise complainants of civil law remedies, including injunctions, restraining orders, or other remedies or orders that may be available under state or federal discrimination, harassment, intimidation, or bullying laws, if applicable.

Copies of our UCP procedures shall be available free of charge.

Contact Information

Complaints within the scope of the UCP are to be filed with the person responsible for processing complaints:

Krista Mount
Director of Categorical Programs
California Virtual Academy
50 Moreland Road
Simi Valley, CA 93065
(805) 581-0202
kmount@caliva.org

The above contact is knowledgeable about the laws and programs that they are assigned to investigate at California Virtual Academy.

Aviso anual sobre los Procedimientos uniformes de queja (UCP, por sus siglas en inglés) de 2024-2025

Las escuelas de las Academias Virtuales de California notifican anualmente a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, a los comités asesores y a otras partes interesadas sobre el proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El aviso anual sobre los UCP se encuentra disponible en nuestro sitio web.

Ante todo, tenemos la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y las actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y actividades sujetos al UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos con hijos.
- Educación para adultos.
- “After School Education and Safety” (Educación y Seguridad Extracurricular).
- “Agricultural Career Technical Education” (Educación de Carrera Técnica Agrícola).
- Educación de Carrera Técnica y Educación Técnica, y programas de Carrera Técnica y de Capacitación Técnica.
- Programas de desarrollo y cuidado infantil.
- “Compensatory Education” (Educación Compensatoria).
- Programas de ayuda categórica consolidada.
- Períodos del curso sin contenido educativo.
- Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las Secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier estado asistencia financiera.
- Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds).
- “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés).
- “Migrant Education” (Educación para Inmigrantes).
- Actas de enseñanza de educación física.
- Cuotas estudiantiles.
- Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia.
- Regional Occupational Centers (Centros Ocupacionales Regionales) y programas afines.
- “School Plan for Student Achievement” (Plan Escolar para el Logro Estudiantil).
- Planes de seguridad escolar.

- Consejos escolares.
- Preescolar estatal.
- Cuestiones de salud y seguridad de los preescolares estatales en la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) eximido de autorización.

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de Instrucción Pública (SSPI, por sus siglas en inglés) o la persona designada del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) considere apropiado.

Presentación de quejas según el UCP

La queja deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Para las quejas relacionadas con los “Local Control and Accountability Plans” (Planes de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Los alumnos inscritos en nuestras escuelas públicas no tendrán la obligación de pagar para participar en una actividad educativa.

Se pueden presentar quejas sobre las cuotas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o la persona designada.

Las quejas sobre las cuotas estudiantiles o el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma que las identifique, si el querellante proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas que apoyen una acusación de incumplimiento.

Responsabilidades de las Academias Virtuales de California

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos de crianza temporal, los alumnos indigentes, los alumnos de familias con integrantes militares y aquellos que anteriormente estaban en el juzgado de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Informamos a los querellantes sobre la posibilidad de apelar al Departamento de Educación (CDE, por sus siglas en inglés) el informe de investigación de las quejas relativas a los programas incluidos en el ámbito de aplicación del UCP.

Informamos a los querellantes sobre los recursos de derecho civil, incluidos los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si corresponde.

Se pondrán a disposición copias de nuestros procedimientos UCP sin cargo.

Información de contacto

Las quejas en el ámbito de los UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesarlas:

Krista Mount
Directora de Programas Categóricos
Academias Virtuales de California
50 Moreland Road
Simi Valley, CA 93065
(805) 581-0202
kmount@caliva.org

El contacto anterior es conocedor de las leyes y los programas que se les asigna para investigar en las Academias Virtuales de California.



Aviso anual sobre los Procedimientos uniformes de queja (UCP, por sus siglas en inglés) de 2024-2025

Las escuelas de las Academias Virtuales de California notifican anualmente a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, a los comités asesores y a otras partes interesadas sobre el proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El aviso anual sobre los UCP se encuentra disponible en nuestro sitio web.

Ante todo, tenemos la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y las actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y actividades sujetos al UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos con hijos.
- Educación para adultos.
- “After School Education and Safety” (Educación y Seguridad Extracurricular).
- “Agricultural Career Technical Education” (Educación de Carrera Técnica Agrícola).
- Educación de Carrera Técnica y Educación Técnica, y programas de Carrera Técnica y de Capacitación Técnica.
- Programas de desarrollo y cuidado infantil.
- “Compensatory Education” (Educación Compensatoria).
- Programas de ayuda categórica consolidada.
- Períodos del curso sin contenido educativo.
- Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las Secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier estado asistencia financiera.
- Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds).
- “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés).
- “Migrant Education” (Educación para Inmigrantes).
- Actas de enseñanza de educación física.
- Cuotas estudiantiles.
- Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia.
- Regional Occupational Centers (Centros Ocupacionales Regionales) y programas afines.
- “School Plan for Student Achievement” (Plan Escolar para el Logro Estudiantil).
- Planes de seguridad escolar.
- Consejos escolares.

- Preescolar estatal.
- Cuestiones de salud y seguridad de los preescolares estatales en la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) eximido de autorización.

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de Instrucción Pública (SSPI, por sus siglas en inglés) o la persona designada del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) considere apropiado.

Presentación de quejas según el UCP

La queja deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Para las quejas relacionadas con los “Local Control and Accountability Plans” (Planes de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Los alumnos inscritos en nuestras escuelas públicas no tendrán la obligación de pagar para participar en una actividad educativa.

Se pueden presentar quejas sobre las cuotas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o la persona designada.

Las quejas sobre las cuotas estudiantiles o el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma que las identifique, si el querellante proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas que apoyen una acusación de incumplimiento.

Responsabilidades de las Academias Virtuales de California

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos de crianza temporal, los alumnos indigentes, los alumnos de familias con integrantes militares y aquellos que anteriormente estaban en el juzgado de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Informamos a los querellantes sobre la posibilidad de apelar al Departamento de Educación (CDE, por sus siglas en inglés) el informe de investigación de las quejas relativas a los programas incluidos en el ámbito de aplicación del UCP.

Informamos a los querellantes sobre los recursos de derecho civil, incluidos los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si corresponde.

Se pondrán a disposición copias de nuestros procedimientos UCP sin cargo.

Información de contacto

Las quejas en el ámbito de los UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesarlas:

Krista Mount
Directora de Programas Categóricos
Academias Virtuales de California
50 Moreland Road
Simi Valley, CA 93065
(805) 581-0202
kmount@caliva.org

El contacto anterior es conector de las leyes y los programas que se les asigna para investigar en las Academias Virtuales de California.